

## **Real e Ilustre Hermandad de Ntra. Sra. Del Rocío de Huelva**

### **ESTATUTOS**

#### **ARTICULO 7. HERMANOS DE PLENO DERECHO**

Son hermanos de pleno derecho los mayores de edad, que han cumplido UN AÑO desde su Recepción Canónica (Art.6.6).

#### **2. Obligaciones**

g) abonar las cuotas anuales; el impago de la cuota anual supondrá no poder participar en elecciones (ni elegir ni ser elegido), ni recibir la cinta de sombrero, ni cuantos beneficios se pongan a disposición de los hermanos.

h) aceptar las disposiciones de los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad, así como las decisiones válidas de las Asambleas Generales y Sesiones de Junta de Gobierno.

#### **ARTICULO 38. CENSO DE MIEMBROS ELECTORES**

9. Una vez agotado este último plazo, todo hermano que no conste en el Censo Electoral definitivo, sea cual fuere la causa, no podrá ejercer su derecho a voto.

10. A los incluidos en el Censo que estén al descubierto del pago de cuotas vencidas ó débitos, se les hará esta observación, no pudiendo ejercer el derecho al voto hasta no satisfacer las deudas pendientes.

### **JUNTA DE GOBIERNO**

#### **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DE 2005**

#### **3º. CUOTAS: FECHA LIMITE DE PAGO Y DOMICILIACION BANCARIA.**

Se establece lo siguiente:

1º. Como fecha límite de pago de la cuota anual el 31 de marzo, para garantizar los servicios con cargo al presupuesto del ejercicio.

2º. Se establece como forma de pago obligatoria la domiciliación bancaria.